

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla celebrada con esta fecha, se tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Protección Civil, a través del cual se exhorta de la manera más atenta al Titular de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Puebla, para que, dependiendo de la viabilidad técnica y presupuestaria, acuerde con la Secretaría de Energía, la implementación de supervisiones continuas a las gaseras y a sus pipas repartidoras de gas L.P; así como a las líneas de conducción de gas natural, que operen dentro del territorio del Estado con el objeto de que cumplan debidamente con todos los protocolos de seguridad y con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de hidrocarburos, para salvaguardar la integridad física, el patrimonio y la infraestructura social de los poblanos.

Que el Gas L.P. según la Secretaría de Energía "es un combustible derivado del petróleo, principalmente compuesto de butano y propano que se obtiene del proceso de refinación del petróleo y de las plantas procesadoras de gas natural. L.P. significa Licuado de Petróleo. Se produce en estado gaseoso, pero se transforma a estado líquido a través de compresión y enfriamiento (por lo cual se le dice licuado), con la finalidad de manejarlo en mayor cantidad. En este estado se transporta de las refinerías a las plantas de almacenamiento por semirremolque o ducto y de éstas a los usuarios finales, ya sea por auto-tanques (pipa) a recipientes no transportables (tanque estacionario) o por recipientes transportables (cilindros)".

Que la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas A.C. (AMEXGAS) asegura que es el hidrocarburo más utilizado por más de 90 millones de mexicanos. De tal manera que es indispensable en la realización de los distintos quehaceres cotidianos de la sociedad.

Que dado que es un material de difícil y especial trato, es esencial que su transporte, distribución y almacenamiento sean eficientes, seguros y oportunos cumpliendo con todas las normas previstas por la ley.

Que la Secretaría de Energía regula los términos y condiciones a los que deberán sujetarse el transporte, distribución y almacenamiento de Gas L.P., y vigila el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de tales actividades.

Que son de lamentar los trágicos acontecimientos ocurridos en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa al poniente de la Ciudad de México, el pasado 29 de enero del presente año, en los que una pipa de gas prestando servicio a este nosocomio explotó. Según informes previos de la Secretaría de Energía, un desperfecto en la pipa que suministraba el producto fue la causa. Por lo anterior, perdieron la vida siete personas, muchas resultaron heridas y al menos un 75% de la estructura del Hospital Materno Infantil se derrumbó.

Que no podemos ni debemos permitir que este tipo de acontecimientos, se repliquen por la falta de supervisión de la autoridad responsable, y mucho menos por el carente compromiso con la sociedad de algunas de estas firmas que proveen el gas L.P.

Que en el caso particular de nuestro Estado, es fundamental que a través de la Dirección General de Protección Civil del Estado y en coordinación con la Secretaría de Energía, se refuercen las supervisiones con las Gaseras que tengan operación dentro del territorio poblano, ya que existe la duda de que muchas de ellas no cumplen con los protocolos y medidas de seguridad ni con la capacitación del personal que labora en ellas.

Que por otra parte, las condiciones mecánicas de los vehículos que prestan los servicios de distribución de gas L.P. deben ser adecuadas y óptimas, requisitos que en algunos casos no se cumplen.

Que si bien es cierto, que es competencia de la Secretaría de Energía llevar a cabo la verificación de las condiciones técnicas de seguridad y de operación de los permisionarios y usuarios finales, la participación de la Dirección General de Protección Civil en el Estado es fundamental.

Que la fracción XXXIX del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil señala que prevención es el “conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos”.

Que en la LIX Legislatura tenemos más que claro que en nuestro trabajo diario la prioridad son los poblanos.

En este contexto, el Diputado Pablo Montiel Solana, propuso que el exhorto también se realizara con el objeto de llevar a cabo las supervisiones a las líneas de conducción de gas natural; propuesta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes de esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese de la manera más atenta al Titular de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Puebla, para que, dependiendo de la viabilidad técnica y presupuestaria, acuerde con la Secretaría de Energía, la implementación de supervisiones continuas a las gaseras y a sus pipas repartidoras de gas L.P; así como a las líneas de conducción de gas natural, que operen dentro del territorio del Estado con el objeto de que cumplan debidamente con todos los protocolos de seguridad y con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de hidrocarburos, para salvaguardar la integridad física, el patrimonio y la infraestructura social de los poblanos.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**PATRICIA LEAL ISLAS
DIPUTADA PRESIDENTA**

**CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**MANUEL POZOS CRUZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES
DIPUTADA SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR VIRTUD SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DEPENDIENDO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA, ACUERDE CON LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA IMPLEMENTACIÓN DE SUPERVISIONES CONTINUAS A LAS GASERAS Y A SUS PIPAS REPARTIDORAS DE GAS L.P.; ASÍ COMO A LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL, QUE OPEREN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO CON EL OBJETO DE QUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, EL PATRIMONIO Y LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS POBLANOS.